

Radicado N°: 686554089001-2021-00153-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDESMAG
Demandado: MARÍA JOHANNA ORTIZ GRANADOS y ANA BENITA ORTIZ GRANADOS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que en el decreto de medidas cautelares, por error involuntario se omitió limitar el monto a embargar. Sabana de Torres, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, con apoyo en artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto adiado el 5 de octubre del corriente año, en el sentido de indicar que en el ordinal cuarto, Las medidas se restringirá a las sumas de dinero que no resulten inembargables y su límite será la suma de \$2.116.550. Librese la comunicación correspondiente, sin necesidad de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **20 de octubre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO